

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria
Radicado: No. 630014003009 **2018 00291 00**
Sustanciación: 1167*

En atención al poder aportado visible en el anexo 05 del expediente digital, el despacho con fundamento en el inciso primero del artículo 76 tendrá por revocado el poder otorgado a la abogada Mayra Alejandra Osorio Pérez para representar a la parte demandante dentro del presente asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior el despacho con fundamento en el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería para actuar en nombre de la parte demandante dentro del presente asunto al abogado Oscar Fernando Serrano Montero.

Por último, en atención a la solicitud visible en el anexo 04 del expediente digital, el despacho niega la misma toda vez que en el folio 218 del anexo 01 también del expediente digital se puede apreciar la constancia de radicación del despacho comisorio número 034 del 30 de mayo del 2018, en la Alcaldía Municipal de Armenia Quindío; por lo tanto, el apoderado debe gestionar ante aquella autoridad el trámite del exhorto.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 158
Fecha de notificación por estado 21/09/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4123c11aa67f3f65d80efc564a680c690eec9afe934acb9a230afb1beb361179**
Documento generado en 20/09/2021 12:21:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>